



Resistencia, 11 de Abril de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "TURRACA PATRICIA S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO")" Expte. Nro. 3437/17, el que se inicia con la denuncia presentada por la Sra. PATRICIA TURRACA, DNI 21.677.021, en la que expone presuntas irregularidades en el Instituto de Educación Superior "Domingo F. Sarmiento", sito en calle Dónovan 425 de esta ciudad.

Que de las supuestas irregularidades relacionadas con la designación de los cargos de prosecretaria y jefa de bedeles de la institución educativa en cuestión -hechos narrados por la denunciante a fs.1/3- no reúne los extremos requeridos por la Ley 616 A, para dar curso a la investigación en esta FIA, por no tratarse de hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública.

Que tratamiento distinto merecen los hechos denunciados respecto a la situación laboral de la Sra. Furque Lilia del Valle, DNI: 17.680.881, quien se desempeñaría como secretaria del Instituto de Educación Superior Domingo F. Sarmiento, percibiendo además 12 horas cátedras en la misma institución, ya que conforme las manifestaciones de la denunciante, no las cumpliría en forma efectiva.

Que este organismo es organo de contralor de las incompatibilidades funcionales u horarias conforme lo dispone la Ley 1128 A.

Que a fs. 19 se forma expediente; se libra oficio al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicitando un amplio informe sobre la situación de revista de la Sra. Furque del Valle.

Que a fs. 22 obra presentación de la Sra. Turraca Patricia -denunciante- desistiendo de la presentación realizada a fs. 1/18 de autos.

Que a fs.23/29 obra contestación de oficio -MECCyT- quien informa que la agente Furque tiene el cargo de Secretaria titular en el I.E.S. "Domingo F. Sarmiento" y 12 hs. -Prof. Capacit.- como interino en la misma institución -planillas obrantes a fs. 27/28-.

Que a fs. 30 se da intervención al SIREEM; a fs. 32/35 se agrega contestación informando que existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, en la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el mes de Febrero de 2018, en un cargo de Secretaria del Nivel Superior no Universitario, a favor de la agente Furque, Lilia del Valle DNI: 17.680.881. Asimismo, tiene liquidado 12 hs. Cátedras Nivel Superior no Universitario.

Que analizada la cuestión en el marco de la Ley 1128-



A del Régimen de Incompatibilidad establece en su Art. 1 que: *"no podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial 1957-1994 o leyes especiales"*.

Que el art. 2 establece que: *"Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología"*;

Que por su parte el Estatuto del Docente dispone en su Art. 360 que: *"Al cargo docente del primer grado del escalafón de los distintos niveles y ciclos, hasta el cargo de director, que no pertenezcan a la modalidad de régimen de tiempo completo o jornada completa, podrán acumularse hasta doce (12) horas de cátedra como titular o un cargo de primer grado del escalafón como interino o suplente..."*

Que de todo ello se comprende que la docente precitada al detentar un cargo Secretaria Titular de Jornada Simple, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, desempeñándose en Instituto de Educación Superior "Domingo F. Sarmiento", de esta ciudad, puede acumular hasta 12 (doce) horas cátedras.

Que a más de lo expuesto y sin perjuicio de lo determinado en el considerando precedente, cabe señalar que a fs. 22 obra agregado el desistimiento de la denuncia por parte de la Sr. Turraca Patricia, quien expone que: *"...las horas cátedras que percibe la secretaria de la institución, se corresponden con un proyecto especial legislado y contemplado en el Estatuto Docente del Chaco...que, para percibir el cobro por proyecto especial, en liquidaciones lo traducen o convierten en horas cátedras..."*

Por todo ello corresponde determinar que la agente Furque Lilia del Valle, DNI: 17.680.881 no se encuentran en INCOMPATIBILIDAD al detentar dos (1) cargos de Secretaria del Nivel Superior no docente de jornada simple en carácter de Titular, y 12 hs cátedras Nivel Superior no universitario, mientras no exista superposición horaria .

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

I.- **DETERMINAR** que no existe incompatibilidad del Agente **Furque Lilia del Valle, DNI: 17.680.881**, al desempeñarse simultáneamente en un cargo de Secretaria Titular de Jornada Simple, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el desempeño de hasta 12 (doce) horas cátedras o un segundo cargo suplente o interino.

II.- **ARCHIVAR** las presentes actuaciones, sin más trámite y tome razón Mesa de Entradas y Salidas .-

RESOLUCION Nº 2218



[Handwritten signature]
Dña. Susana del Valle Esper Idrogo
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

